

REGLAMENTO (CEE) N° 3920/91 DE LA COMISIÓN

de 19 de diciembre de 1991

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3917/91 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 9,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 53/91 de la Comisión ⁽³⁾ por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2658/87, redujo determinados derechos autónomos hasta el 31 de diciembre de 1991, de conformidad con el canje de notas que complementa el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y Estados Unidos de América referente a la celebración de negociaciones con arreglo al artículo XXIV.6 ⁽⁴⁾ del GATT;Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3919/91 del Consejo ⁽⁵⁾ prevé, en particular, por parte de la Comunidad, la aplicación de estas mismas reducciones arancelarias autónomas hasta el 31 de diciembre de 1992;

Considerando que para tener en cuenta la prórroga de la reducción de los derechos en cuestión, es preciso modificar la nomenclatura combinada;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de nomenclatura,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En la nomenclatura combinada establecida mediante el Reglamento (CEE) n° 2658/87, la reducción de derechos prevista por el Reglamento (CEE) n° 53/91 de la Comisión que expira el 31 de diciembre de 1991, se prorrogará hasta el 31 de diciembre de 1992.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 1991.

Por la Comisión

Christiane SCRIVENER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 256 de 7. 9. 1987, p. 1.⁽²⁾ Véase la página 29 del presente Diario Oficial.⁽³⁾ DO n° L 7 de 10. 1. 1991, p. 14.⁽⁴⁾ DO n° L 17 de 23. 1. 1991, p. 17.⁽⁵⁾ Véase la página 35 del presente Diario Oficial.